CONSTANCIA

En la fecha paso las presentes diligencias a Despacho de la Señora Juez, le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Abril 8 de 2021.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Abril ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0435
EXP. RAD. N° 2021-0034

Visto el informe secretarial que antecede y estudiado el escrito signado por la apoderada judicial de la parte demandante, este Despacho se abstendrá de ordenar la aplicación de lo estatuido en el Art. 293 del CGP., para emplazar al demandado, señor ***OSCAR ARTURO BARBOSA TAMAYO,*** *toda vez que aún no se han obtenido resultados de la notificación electrónica remitida por la parte actora a la dirección osbarcompani29@hotmail.com*

En consecuencia, el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE,

DISPONE:

ABSTENERSE *el Despacho de ordenar lo establecido en el Art. 293 del C.G.P., tocante a emplazar al demandado, señor* ***OSCAR ARTURO BARBOSA TAMAYO****, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente auto.*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GLORIA LEICY RIOS SUAREZ

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA

La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 021

Fecha: ABRIL 15 DE 2021

Hora: 7:00 a.m.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario